

Consejería de
Hacienda y Administración Pública

Dirección General de Función Pública

Avda. Valhondo, s/n
Edificio III Milenio-Modulo I-1ª-Planta
06800 Mérida
Teléfono: 924 17 00 80
Fax: 924 48 40 36

JUNTA DE EXTREMADURA

GUIA DEL ELECTOR

ELECCIONES SINDICALES 2018 (ADMINISTRACIÓN GENERAL)

INDICE

Introducción.....	1
1. Órganos de representación del personal funcionario y laboral a elegir	1
2. Censo electoral	3
3. Voto por correo	4
4. Jornada Electoral: Constitución de las Mesas Electorales y desarrollo de la votación	5
5. Escrutinio Parcial	6
6. Escrutinio Global	7
7. Permiso, dietas y gastos de desplazamientos	7
8. Permisos para ejercer el derecho al voto	8

Introducción.

Con fecha 7 de septiembre de 2018, se ha registrado preaviso para la celebración de elecciones sindicales en el ámbito de personal de la Administración General de la Junta de Extremadura, presentado por las Organizaciones Sindicales CSIF, FesP-UGT y CC.OO.

Por Orden de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de 9 de octubre de 2018 (D.O.E. Nº 199, de 11 de octubre de 2018), se establecieron los criterios de actuación en los procesos electorales a los órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprobaron las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos.

En base a ello, y de conformidad con el calendario electoral propuesto por los promotores, el pasado día 16 de octubre, se procedió a la constitución de las Mesas Centrales y Coordinadoras, produciéndose con ello, el inicio formal del proceso electoral que se vendrá desarrollando durante las semanas sucesivas, hasta la votación que tendrá lugar el próximo día 4 de diciembre.

Ante las circunstancias descritas en los párrafos precedentes, se hace necesario establecer unas determinadas pautas que permitan a las empleadas y empleados públicas/os, incluidas/os en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, conocer las cuestiones generales relacionadas con el desarrollo del proceso electoral, incluidos los aspectos específicos para el día de la votación y los permisos establecidos para ejercer el derecho al voto.

1. Órganos de representación del personal funcionario y laboral a elegir.

La legislación configura como órganos de representación en unidades electorales que cuenten con un censo mínimo de 50 empleados/as públicos/as a los **comités de empresa**, para el personal laboral (incluidos fijos, temporales e indefinidos no fijos) y a las **Juntas de Personal** para el personal funcionario (incluidos funcionarios de carrera e interinos).

De conformidad con el Acuerdo sobre derechos y garantías sindicales de 22 de octubre de 2012 suscrito entre el titular de la entonces Consejería de Administración Pública y las Organizaciones Sindicales CSIF, UGT y CC.OO, en el ámbito de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el contenido de los preavisos para la promoción de elecciones sindicales en el ámbito de personal de la Administración General de la Junta de Extremadura, se constituyen **dos Unidades Electorales (una por provincia)** para el **personal laboral** de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, que estén integrados en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, así como para los Profesores de Religión y los Expertos Docentes del SEXPE.

A su vez dentro de cada Unidad Electoral, se agrupa a los electores por Colegio Electoral según el Grupo Profesional de pertenencia:

- 1.- Técnicos o Administrativos: para los Grupos Profesionales I, II y III. En este Colegio se integran también los Profesores de Religión y los Expertos Docentes del SEXPE.

2.- Especialistas y No Cualificados: para los Grupos Profesionales IV y V.

En resumen, **al existir dos Unidades Electorales se elegirán dos Comités de Empresa: uno para la provincia de Badajoz y otro para la provincia de Cáceres.**

El número de representantes del Comité de Empresa depende del número total de personas trabajadoras de la correspondiente Unidad Electoral de conformidad con la escala contenida en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (computándose a tal efecto al personal fijo, al fijo discontinuo y al temporal con contrato superior a un año, y por otra parte, en el caso del personal temporal con contrato por término de hasta un año, cada 200 días - o fracción- trabajados dentro del año anterior al preaviso, se computará como un trabajador más).

Según el Acuerdo Administración-Sindicatos para la ordenación de las unidades electorales sindicales en el ámbito del personal de la Administración General de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, publicado en el DOE de 14 de octubre de 2006, mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 11 de octubre de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se constituyen las siguientes unidades electorales:

1.- Personal Funcionario de los **Servicios Centrales**, que agrupa a todos los funcionarios y funcionarias de la Administración General de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, adscritos a centros de trabajo ubicados en Mérida.

2.- Personal Funcionario de los **Servicios Territoriales de Badajoz**, que agrupa a todos los funcionarios y funcionarias de la Administración General de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, adscritos a centros de trabajo ubicados en cualquier localidad de la provincia de Badajoz , a excepción de Mérida.

3.- Personal Funcionario de los **Servicios Territoriales de Cáceres**, que agrupa a todos los funcionarios y funcionarias de la Administración General de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos adscritos a centros de trabajo ubicados en cualquier localidad de la provincia de Cáceres.

En resumen, **al existir tres Unidades Electorales se elegirán tres Juntas de Personal: una para la localidad de Mérida, otra para la provincia de Badajoz (excepto la localidad de Mérida) y otra para la provincia de Cáceres.**

El número de representantes de la Junta de Personal depende del número total de funcionarios y funcionarias de la correspondiente Unidad Electoral de conformidad con la escala contenida en el artículo 39 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Tras la publicación del censo definitivo, el pasado 29 de octubre, se determinó el número de representantes a elegir en las diferentes unidades electorales, arrojando las siguientes cifras:

NÚMERO DE REPRESENTANTES A ELEGIR POR UNIDAD ELECTORAL

<u>Unidad Electoral</u>	<u>Número de representantes a elegir</u>
Funcionarios. Servicios Centrales-Mérida	27
Funcionarios. Provincia de Badajoz	23
Funcionarios. Provincia de Cáceres	23
Laborales. Provincia de Badajoz.	33
(24 representantes para el Colegio de Especialistas y 9 representantes para el Colegio de Técnicos)	
Laborales. Provincia de Cáceres.	29
(22 representantes para el Colegio de Especialistas y 7 representantes para el Colegio de Técnicos)	

2. Censo electoral

Formarán parte del censo electoral de **personal funcionario** todos/as los/as que se encuentren en situación de servicio activo adquiriendo la condición de electores y elegibles. No tendrán la condición de electores/as ni elegibles:

1. El personal funcionario que se encuentre en las situaciones administrativas de excedencia y suspensión.
2. Quienes sean nombrados/as por Real Decreto acordado en Consejo de Ministros o por Decreto de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y, en todo caso, quienes desempeñen cargos con categoría de Director General o asimilados u otros de rango superior.
3. El personal eventual y el personal funcionario que se encuentre en las situaciones administrativas de servicios especiales. No obstante, los funcionarios/as públicos/as que desempeñen puestos expresamente calificados de confianza o asesoramiento especial y hayan sido declarados en la situación administrativa de servicios especiales, tendrán la condición de electores, pero no de elegibles y ejercerán su derecho en la unidad electoral a la que pertenecerían de no encontrarse en situación de servicios especiales.

Formarán parte del censo electoral de **personal laboral** todos los trabajadores y trabajadoras mayores de 16 años y con una antigüedad en la Junta de Extremadura de, al menos, un mes, y elegibles los trabajadores y trabajadoras que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad en la Junta de Extremadura de, al menos, 6 meses.

A los efectos de cumplimiento de los requisitos de edad y antigüedad exigidos para ostentar la condición de elector y elegible, se entiende que los mismos habrán de cumplirse en el momento de la votación (4 de diciembre de 2018) para el caso de los electores y en el momento de la presentación de la candidatura (12 de noviembre de 2018) para el caso de los elegibles.

El censo definitivo, tanto de personal funcionario como de personal laboral (incluidos los Profesores de Religión y los Expertos Docentes), se puede consultar en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en los tableros de anuncios de los Servicios Centrales y Territoriales de sus Consejerías y de todos los Centros de Trabajo de la Junta de Extremadura.

Asimismo, en el Portal del Empleado Público (<https://portalempleado.gobex.es/empleado/inicio.jsp>) también se tiene acceso a los censos definitivos mencionados y a un censo definitivo general ordenado alfabéticamente que tiene por objeto facilitar la búsqueda. En el censo figura la Mesa a la que deberá acudir el día 4 de diciembre de 2018 para ejercer su derecho al voto o la que te tendrá que dirigirse para solicitar el voto por correo, si se elige esta opción. La ubicación y horario (para el caso de las Mesas Itinerantes) de cada una de las Mesas Electorales se puede consultar en el referido Portal del Empleado Público.

Aquellos empleados y empleadas públicos/as que una vez revisado el censo definitivo comprobasen que no aparecen en el mismo, podrán solicitar al Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales de la Dirección General de Función Pública, mediante correo electrónico remitido a la dirección relaciones.laborales@juntaex.es o mediante fax remitido al número 924484036, un certificado en el que se indique que dicho personal reúne los requisitos para ejercer el derecho al voto en la Unidad Electoral y Mesa correspondiente. Una vez comprobado por el citado Servicio que cumple los requisitos para ser elector se expedirá el certificado referido haciéndoselo llegar a la persona interesada por correo electrónico en la dirección indicada en su solicitud.

Asimismo, la Dirección General de Función Pública proporcionará a las Mesas Electorales el día de la votación, una certificación de todas las bajas tramitadas en Sirhus, ordenadas alfabéticamente, que se produzcan desde la proclamación definitiva del censo electoral, el 29 de octubre de 2018, para que éstas las tengan en cuenta al objeto de detectar a aquel personal empleado público cesado en fechas recientes y que, por tanto, no ostente la calidad de elector y no tenga derecho a ejercer su voto.

3. Voto por correo.

El personal que desee ejercer su voto por correo lo hará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, cuando se trate de personal funcionario, y en el artículo 10 del Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación de los trabajadores en la empresa, cuando se trate de personal laboral.

En el supuesto de que algún elector prevea que no se va a encontrar en su lugar de trabajo el día de la votación, podrá emitir su voto por correo. Para ello deberán realizarse las siguientes actuaciones:

1ª. Comunicar previamente su intención de votar por correo a la Mesa Electoral Coordinadora (si se trata de personal funcionario) o Central (si se trata de persona laboral) que corresponda, hasta 5 días antes, como máximo, del día de la votación (4 de diciembre de 2018). La petición se efectuará por el elector personalmente, o por persona que lo represente debidamente autorizada, mediante **correo certificado y en sobre abierto**, exhibiendo el D.N.I. al empleado de la **Oficina de Correos, que deberá fecharla y sellarla.**

2ª. Las Mesas Coordinadora y Centrales comprobarán que el elector se encuentra incluido en el censo, anotará la petición y le remitirá las papeletas electorales y el sobre en que debe introducir el voto.

3ª. El elector deberá introducir el sobre con su voto y la fotocopia de su D.N.I. en otro sobre de mayores dimensiones que le habrá enviado la Mesa **sellado y numerado**, y lo remitirá de nuevo por correo certificado a la Mesa Coordinadora o Central correspondiente.

4ª. Recibido éste, será remitido a la Mesa Parcial que corresponda donde será custodiado por el Secretario de la Mesa Parcial hasta el día de la votación.

La dirección de todas las Mesas Coordinadoras y Centrales, al objeto de recibir las solicitudes de voto por correo y el voto por correo en sí, se fija en la Dirección General de Función Pública, ubicada en el Avda. Valhondo, s/n Edificio Tercer Milenio, Módulo 1 planta 1ª de la localidad de Mérida.

5ª. Si la Mesa hubiera recibido voto por correo de conformidad con los párrafos precedentes, una vez concluida la votación y antes del escrutinio, el Secretario lo entregará al Presidente de la Mesa. Éste último lo abrirá para identificar al elector y declarar expresamente que ha votado, introduciendo después el voto en la urna y anotando que el elector ha ejercido su derecho a voto. Si identificado el elector que ha solicitado ejercer el voto por correo, se comprueba que ya ha ejercido su derecho al voto de forma presencial, el voto recibido por correo no se computará, destruyéndose el sobre sin abrir y tomando nota del hecho en el acta. Si el voto por correo se recibe después de terminada la votación no se computará el voto ni se tendrá al elector por votante, destruyéndose el sobre sin abrir y tomando nota del hecho en el acta.

6ª. Si el elector que haya votado antes por correo se encontrase presente el día de la votación y lo hiciese personalmente, lo manifestará a la Mesa, que, después de votar, le entregará el enviado por correo. Si no hubiese llegado, cuando se reciba se quemará.

7ª.- Cualquier incidente o reclamación serán anotados en el Acta de la votación.

4. Jornada Electoral: Constitución de las Mesas Electorales y desarrollo de la votación.

Los miembros de las Mesas Electorales serán convocados en la sede en que tenga lugar el inicio de la votación a las 7:30 horas. El representante de la Administración que se encontrará en dicha sede a la misma hora, recibirá a los miembros de la Mesa acompañándoles hasta el espacio habilitado para el desarrollo de la votación facilitándoles posteriormente la documentación correspondiente al proceso electoral.

La Dirección General de Función Pública, convocará a dicho acto tanto a los miembros titulares como a los suplentes.

Presentes los miembros titulares y suplentes de la Mesa, se procederá a la constitución formal de las Mesas parciales (todas excepto las Centrales o Coordinadoras, que ya se constituyeron el pasado día 16 de octubre), cumplimentando para ello el acta de constitución destinada para tal fin.

Constituida formalmente la Mesa, los miembros suplentes, sólo actuarán en caso de ausencia de los titulares, volviendo en su caso, a sus obligaciones laborales. No obstante, los miembros suplentes que se marchen habrán de mantenerse localizables durante toda la jornada electoral, para lo cual facilitarán a los miembros de la Mesa y al representante de la Administración uno o varios teléfonos de contacto.

La votación comenzará a las 08:00 horas y finalizará a las 18:00 horas.

Para ejercer su derecho al voto deberán figurar incluidos en el censo electoral de la Mesa ante la que pretenden efectuar el sufragio. Para ello podrán consultar una copia del censo electoral de la Mesa correspondiente que se encontrará expuesto en las dependencias donde se halle ubicada la misma.

Podrán no obstante, y de forma exclusiva, ejercer el derecho al voto aquellos empleados públicos que no figurando en el censo electoral presenten ante la Mesa un certificado del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales de la Dirección General de Función Pública, indicando que dicho empleado público reúne los requisitos para ejercer el derecho al voto en la unidad electoral y Mesa correspondiente.

No podrán ejercer su derecho al voto, aquellos empleados/as públicos/as, que aunque figuren en el censo definitivo publicado el día 29 de octubre de 2018, hayan cesado su relación funcional o laboral con la Junta de Extremadura según la certificación de bajas, ordenada alfabéticamente, expedida por el Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales de la Dirección General de Función Pública, que obrará en poder de cada Mesa Electoral.

Cada votante deberá acreditar su identidad, mostrando a los miembros de la Mesa su DNI, Pasaporte o Permiso de Conducir.

Una vez depositado el sobre con la papeleta en la urna la persona empleado pública podrá solicitar que se le expida y entregue un justificante de votación.

Al final de la jornada de votación los miembros de Mesas Electorales y los Interventores de Mesa habrán de ejercer su derecho al voto en la Mesa de la que formen parte, en el caso de los primeros, y en la Mesa en la que estén acreditados, siempre y cuando pertenezcan a la misma unidad electoral de la Mesa, en el caso de los segundos. Si los Interventores acreditados ante la Mesa, no figuran en el censo electoral de la Mesa, podrán ejercer su derecho de voto siempre y cuando así conste en el certificado que el Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales de la Dirección General de Función Pública expedirá al respecto.

5. Escrutinio Parcial.

Finalizada la jornada de votación (18:00 horas), todas las Mesas Electorales comenzarán el escrutinio parcial, nunca antes, procediendo públicamente al recuento de votos, mediante lectura, en voz alta, de las papeletas emitidas. El escrutinio parcial se realizará en la sede (de votación) de cada Mesa Electoral. En el caso de Mesas Itinerantes, el escrutinio se realizará en la última localidad donde se hubiese ejercido la votación.

Las Mesas Parciales cumplimentarán el modelo de acta de escrutinio parcial y una vez finalizado este trámite por parte de su Presidente/a o Secretario/a, con la colaboración del representante de la Administración, se enviará a la Dirección General de Función Pública, mediante fax al número 924484036, los resultados del recuento de la Mesa (votos emitidos, votos en blanco, votos nulos, votos totales y votos obtenidos por cada lista).

Realizado el escrutinio parcial y concluidas las tareas de preparación de documentación expresadas en los párrafos anteriores, las Mesas Parciales habrán finalizado su función.

6. Escrutinio Global.

El día siguiente al de la votación, 5 de diciembre de 2018, se procederá por parte de las Mesas Coordinadoras y Centrales a efectuar el escrutinio global de cada unidad electoral/colegio electoral en la sede del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales de la Dirección General de Función Pública, ubicada en el Avda. Valhondo, s/n Edificio Tercer Milenio, Módulo 1 planta 1ª de la localidad de Mérida, a las 9:00 horas, con el objeto de depositar la documentación original, relativa al proceso electoral y cumplimentar el Acta Global de Escrutinio. Seguidamente se dará traslado de las Actas Globales de Escrutinio a la Oficina Pública de Registro

7. Permiso, dietas y gastos de desplazamientos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 2018 por la que se establecen los criterios de actuación en los procesos electorales a órganos de representación del personal al servicio de la Junta de Extremadura y se aprueban las instrucciones sobre los permisos de los empleados públicos, **los componentes de las Mesas Electorales y el representante de la Administración** disfrutarán de permisos por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de dichas mesas, incluidos los desplazamientos fuera de su localidad de trabajo que fueran necesarios, y con motivo de los cuales percibirán las dietas y gastos de viaje previstos en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en el artículo 10 del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

El personal a que hace referencia el párrafo anterior dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación. Asimismo, dicho personal dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa correspondiente al primer día laborable para el empleado público afectado, que siga a la finalización del proceso electoral. Para ello, deberá tenerse en cuenta que la finalización del proceso electoral se producirá de forma general, el día de la votación (4 de diciembre de 2018), tras la finalización del escrutinio parcial. No obstante, y únicamente para los miembros de las Mesas Centrales y Coordinadoras, la finalización del proceso electoral tendrá lugar el día en que se realice el escrutinio global (5 de diciembre de 2018).

Además, el día de la votación percibirán las dietas y, en su caso, los gastos de desplazamiento que les puedan corresponder, salvo que desde la Administración se les facilite la manutención y transporte, en cuyo caso no percibirán dieta ni indemnización alguna. De igual forma, se procederá a abonar los gastos que, en su caso, generen los miembros suplentes al asistir a la constitución de la mesa electoral. El cobro de la cantidad que corresponda por este concepto será incompatible con el de cualquier otra cantidad por el mismo concepto en el mismo día.

Si los componentes de las Mesas Electorales, representantes de la Administración e Interventores/as, tuvieran que prestar servicios en el turno de noche inmediatamente anterior al día de la votación, se les facilitará el cambio de turno, si así lo solicitaran.

Habrán dos Interventores/as en cada Mesa, cuya relación se remitirá a la Dirección General de Función Pública antes del 21 de noviembre de 2018. **Los interventores/as de mesa**, dispondrán de un permiso retribuido de jornada completa en el día de la votación. Asimismo, dicho personal dispondrá de un permiso retribuido de jornada completa correspondiente al primer día laborable para el empleado/a público/a afectado, que siga a la finalización del proceso electoral, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración.

A este respecto, los permisos que puedan corresponder a los componentes de las Mesas Electorales, representantes de la Administración e Interventores/as de las candidaturas, se concederán con los siguientes matices:

1. El permiso retribuido correspondiente al día inmediatamente posterior al de la finalización del proceso electoral, 4 de diciembre de 2018, para las Mesas Parciales, 5 de diciembre de 2018, para las Mesas Coordinadoras y Centrales, se disfrutará el primer día laborable que debe prestar el empleado/a público/a afectado/a que siga a la finalización del proceso.
2. Si el día de la votación y/o el día en que se realice el escrutinio global, en este último supuesto exclusivamente para las Mesas Coordinadoras y Centrales, coinciden con días de descanso autorizados en las respectivas planillas al personal laboral, se les compensará con uno o dos días laborables más, respectivamente.

8. Permisos para ejercer el derecho al voto.

El personal que desee ejercer su derecho al voto disfrutará de un permiso de dos horas continuadas durante la jornada laboral si el voto ha de realizarse en la misma localidad donde se encuentre su centro de trabajo. En el caso de que tuviese que desplazarse a otra localidad, se concederá, por parte de los responsables de personal, el tiempo adicional que se estime necesario para efectuar el desplazamiento.

A estos efectos, la persona electora deberá presentar ante el órgano de personal del que dependa el justificante de haber ejercido el voto, que será expedido por la Mesa Electoral correspondiente, previa petición del empleado/a en el momento de la votación.

TELÉFONOS DE CONTACTO
Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sindicales
Dirección General de Función Pública:
924170108, 924170109, 924170106,